

Año: 2011

Expediente: 7057/LXXII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. OMAR ORLANDO PEREZ ORTEGA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 266 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL AUMENTO DE LA SANCIÓN POR EL DELITO DE VIOLACIÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 10 de Octubre del 2011

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Justicia y Seguridad Pública

**Oficial Mayor
Lic. Luis Gerardo Islas González**

C. DIPUTADO JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER.

Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

El suscrito **Diputado Omar Orlando Pérez Ortega**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 68 y 69 en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado presento ante ésta Soberanía la siguiente **iniciativa de Reforma en donde se adiciona y se modifica el artículo 266 del Código Penal del Estado de Nuevo León**, lo anterior de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2000, el Poder Legislativo Federal reformó el artículo 4 constitucional para consagrar el derecho de las niñas y niños a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, **así como la responsabilidad del Estado de proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.**

Precisamente en este último punto, el de la responsabilidad del Estado para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez, es en el que debemos ubicar el difícil momento actual, en el que desgraciadamente cada vez tenemos más menores de edad que son víctimas de abuso, tanto a nivel nacional como local e incluso mundialmente.

Así tenemos que dentro de los países que conforman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo, México ocupa el primer lugar en violencia física, abuso sexual y homicidios de menores de 14 años, por lo que este alarmante dato nos debe convocar a reforzar la protección y la seguridad de nuestros niños y niñas.

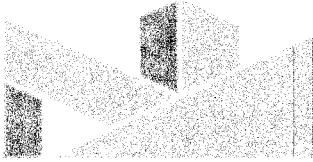
A nivel mundial se estima que 1 de cada 5 niños es víctima de agresión sexual al menos una vez en su vida, y aquí en Nuevo León para conocer la situación que rodea a menores de edad basta saber las últimas noticias en las que menores de edad han sufrido por maltrato y abuso dentro de sus hogares, algunos incluso llegando a la muerte.

Cifras oficiales de la Procuraduría de Justicia del Estado revelan que este año 2011 que aún no concluye, ya rebasó a los años anteriores en cuanto a número de violaciones en la entidad con 384 casos registrados, frente a los 321 del año pasado, 309 del 2009, y 329 del 2008.

Además, durante el primer trimestre de 2011, del total de mujeres asesinadas, –otro delito al alza en la entidad- el 30 por ciento correspondió a la muerte violenta de niñas y adolescentes.

Ante este panorama, a nivel internacional el Consejo de Europa, del cual México es país observador, lanzó desde noviembre del año pasado, una campaña denominada “uno de cada cinco” con la que busca proteger a menores de edad de ser víctimas de explotación y abuso sexual a través de la concientización por parte de la población y la movilización de legisladores, gobiernos de los diferentes niveles y medios de comunicación, para combatir este problema global.

En el caso de México, desde abril del presente año, las comisiones del Senado de la República analizan la creación de un Pacto Nacional contra la Violencia y por la Paz en el que se incluye, entre otros asuntos, el garantizar el acceso efectivo a la justicia para las víctimas de pederastia, abuso sexual, secuestro y trata de personas, así como el castigo para los autores de estos delitos.



Al respecto, consideramos que el Congreso del Estado debe integrarse a este esfuerzo global para combatir y erradicar el abuso sexual contra menores, quienes son las víctimas más vulnerables de este delito, pues en muchos casos son obligados a someterse por personas que representan autoridad o dominio como es el caso de los pederastas.

Es necesario combatir este problema desde dos frentes: con programas efectivos de prevención a cargo del Ejecutivo del Estado, mediante dependencias como el DIF, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud, entre otras.

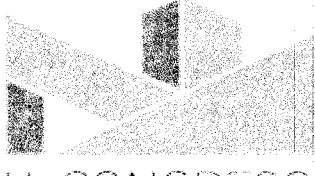
Sin embargo además de prevenir se requieren penas más severas para castigar a quienes realizan estos delitos que atentan contra nuestros infantes, pues urge erradicar la impunidad en este tipo de actos.

En este caso, el numeral 266 del Código Penal vigente en la entidad, manifiesta que la sanción por violación será de 6 a 12 años de prisión si la persona ofendida es mayor de trece años; si fuere de trece años o menor, pero mayor de once, la pena será de 10 a 20 años de prisión; y si fuere de 11 años de edad o menor, la penalidad será de 15 a 30 años de prisión.

Aquí hay que notar que a medida que baja la edad de la víctima del delito de violación, la penalidad es mayor para el culpable del delito, sin embargo, considerando la situación actual en la que ha aumentado este ilícito, es conveniente incrementar las penas en todos los rangos de edad con la finalidad de que en el rango menor de edad, **se aplique la penalidad máxima en la entidad que es de 50 años.**

Consideramos que la pena máxima es aplicable pues quienes cometen este delito contra menores de edad, atentan contra el respeto a la dignidad de la persona y de la niñez, y por lo tanto el Estado debe proveer los medios para evitar que esto suceda, tanto en la legislación como en sus programas de gobierno.

Iniciativa de Reforma en donde se adiciona y se modifica el siguiente artículo: 266, del Código Penal del Estado de Nuevo León, Propuesta por el GLPAN.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXII LEGISLATURA

DIPUTADOS NUEVO LEÓN

...junto a ti!

Motivos suficientes para presentar ante este H. Congreso del Estado la siguiente propuesta de:

DECRETO:

Se adiciona y modifica el artículo 266 del Código Penal del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

ARTÍCULO 266.- LA SANCIÓN DE LA VIOLACIÓN SERÁ DE DIEZ A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN SI LA PERSONA OFENDIDA ES MAYOR DE TRECE AÑOS; SI FUERE DE TRECE AÑOS O MENOR, PERO MAYOR DE ONCE, LA PENA SERÁ DE QUINCE A TREINTA AÑOS DE PRISIÓN; Y SI FUERE DE ONCE AÑOS DE EDAD O MENOR, LA PENA SERÁ DE VEINTICINCO A CINCUENTA AÑOS DE PRISIÓN.

LA TENTATIVA DE VIOLACIÓN Y LA TENTATIVA DE LOS DELITOS EQUIPARADOS A LA VIOLACIÓN PREVISTOS EN ESTE CAPÍTULO, SE SANCIONARA CON UNA PENA DE **SEIS A TRECE AÑOS DE PRISIÓN.**

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación

ATENTAMENTE
Monterrey, Nuevo León, Octubre de 2011
Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA

Iniciativa de Reforma en donde se adiciona y se modifica el siguiente artículo: 266. del Código Penal del Estado de Nuevo León, Propuesta por el GLPAN.